



Cerro Sombrero, 03 de abril de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 130 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando, para decretar trato directo para servicio de transporte para trasladar alumnos desde Porvenir y Timaukel hacia Cerro Sombrero y su retorno por encuentro deportivo rural en Cerro Sombrero.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N° 250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) Decreto Alcaldicio N° 1135 del 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1086 de fecha 19 de noviembre del 2018, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia en Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sostenedora de Educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó el servicio de transporte para trasladar alumnos desde Porvenir y Timaukel hacia Cerro Sombrero y su retorno por encuentro deportivo rural en Cerro Sombrero.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 6) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo equivalente del recurso humano al evaluar un proceso licitatorio equivaldría a un 102% de la adquisición. Más aún, si se considera todo el proceso de licitación, dicho porcentaje aumenta a un 166%. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 7) Que se recibió un presupuesto por parte del proveedor JUAN ENERICO QUELIN CALISTO, RUT: [REDACTED] que detalla la entrega del servicio solicitados por un valor total de \$600.000.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que con fecha 03 de abril de 2019, confirmó disponibilidad presupuestaria, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto de Educación 2019, Fondos FAEP 2017, imputando a la cuenta 22-08-007.
- 10)



DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por el servicio de transporte para trasladar alumnos desde Porvenir y Timaukel hacia Cerro Sombrero y su retorno por encuentro deportivo rural en Cerro Sombrero.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio de Transporte Encuentro Deportivo Rural Cerro Sombrero", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Servicio de Transporte Encuentro Deportivo Rural Cerro Sombrero**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren el siguiente servicio:

Detalle	Cantidad
Bus para 19 personas Recorrido Porvenir-Cerro Sombrero-Porvenir	01
Bus para 19 personas Recorrido Timaukel-Cerro Sombrero-Timaukel	01

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$600.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por administradora municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total del servicio adjudicado en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$600.000 exento de IVA, a nombre de JUAN ENERICO QUELIN CALISTO, RUT: [REDACTED], por el servicio de transporte para trasladar alumnos desde Porvenir y Timaukel hacia Cerro Sombrero y su retorno por encuentro deportivo rural en Cerro Sombrero.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo recepción conforme del bien requerido.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición según del presupuesto de Educación vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, en la cuenta 22-08-007.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, Departamento de Educación, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CLAUDIA REIDEL CARCAMO
Secretaria Municipal (S)



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa (S)

CRC/PM/CSM/csm